



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 1813

ARMENIA 26 DE AGOSTO DE 2015

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 095 DE 2015**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN”

(Pág. 2)

## **RESOLUCIONES DE NOMBRAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

(Pág. 5)



## DESPACHO ALCALDESA

DECRETO NÚMERO **095** DE 2015**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCION”**

**LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 209, 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 685 de 2001, artículos 155 y 156, Decreto 0276 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que la delegación administrativa es un instrumento jurídico de la función pública mediante el cual un funcionario u organismo que ostenta determinadas facultades, por ministerio de la ley, en forma específica y temporal, asigna y transfiere a uno de sus subalternos una determinada atribución, siempre y cuando se encuentre legalmente facultado para deferir su ejercicio.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, en relación con la delegación dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que a la Alcaldesa como máxima autoridad municipal, le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo.

Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, establece: *“Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.”*

*Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.*

*En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993.”*

Que la Ley 685 de 2001 “Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones”, establece en el artículo 155. *“Barequeo. El barequeo, como actividad popular de los habitantes de terrenos aluviales actuales, será permitida, con las restricciones que se señalan en los artículos siguientes. Se entiende que esta actividad se contrae al lavado de arenas por medios manuales sin ninguna ayuda de maquinaria o medios mecánicos y con el objeto de separar y recoger metales preciosos contenidos en dichas arenas. Igualmente, será permitida la recolección de piedras preciosas y semipreciosas por medios similares a los que se refiere el presente artículo.”*

Que a su vez el artículo 156 de la citada Ley consagra: *“Requisito para el barequeo. Para ejercitar el barequeo será necesario inscribirse ante el alcalde, como vecino del lugar en que se realice y si se efectuare en terrenos de propiedad privada, deberá obtenerse la autorización del propietario. Corresponde al alcalde resolver los conflictos que se presenten entre los barequeros y los de éstos con los beneficiarios de títulos mineros y con los propietarios y ocupantes de terrenos.”*



## DESPACHO ALCALDESA

DECRETO NÚMERO **095** DE 2015

Que mediante Decreto número 0276 del 17 de febrero de 2015, "Por el cual se adoptan medidas relacionadas con el Registro Único de Comercializadores RUCOM", expedido por el Ministerio de Minas y Energía, se establece, que con el fin de dar cumplimiento al artículo 112 de la Ley 1450 de 2011, se hace necesario definir un mecanismo de publicación de los explotadores mineros autorizados; así mismo, como un mecanismo de inscripción y publicación de las personas naturales o jurídicas que comercialicen minerales.

Que a la fecha varias personas dedicadas al barequeo, han elevado solicitud de inscripción a la Alcaldía de Armenia con el fin de poder llevar a cabo dicha actividad conforme lo establecido en la Ley 685 de 2001, artículo 156.

Que el artículo 6° del Decreto 0276 de 2015, consagra en su párrafo lo siguiente: *"Los Alcaldes deberán, en un término de tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, remitir a la Agencia Nacional de Minería el listado de los Barequeros que ya se encuentren inscritos ante su despacho, con el fin de que estos sean publicados a título informativo por esta autoridad en la plataforma RUCOM. Los chatarreros deberán inscribirse en la alcaldía donde realizan su actividad en el término de doce (12) meses contados a partir de la vigencia del presente decreto, sin perjuicio de que puedan enajenar el mineral por ellos extraído, durante este lapso. Los listados de dichos inscritos deberán ser remitidos por el alcalde a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) meses siguientes a dicha inscripción.*

*Las inscripciones que se realicen con posterioridad a los anteriores términos deberán ser remitidos por el alcalde a la Agencia Nacional de Minería, cada seis (6) meses o antes, si a ello hubiera lugar"*

Que así mismo, en el artículo 15 se estableció con respecto a los barequeros que *"En virtud del trato diferencial a la minería informal que consagra el artículo 107 de la Ley 1450 de 2011, los barequeros que no se encuentren en los listados reportados por las alcaldías podrán comercializar sus productos hasta por un lapso no superior a seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de este decreto. Vencido dicho lapso se les exigirá la inscripción correspondiente"*.

Que como quiera que a la fecha existen solicitudes de personas que requieren la inscripción como barequeros para poder ejercer su actividad, se hace necesaria delegar en la Secretaría de Gobierno y Convivencia la inscripción de dichas personas conforme lo establecido en el artículo 156 de la Ley 685 de 2001.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** DELEGAR en la Secretaría de Gobierno y Convivencia la inscripción de las personas que se dedican a ejercer la actividad de barequero, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 156 de la Ley 685 de 2001 y conforme lo establecido en el Decreto 276 del 17 de febrero de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** DELEGAR en la Secretaría de Gobierno y Convivencia la solución de los conflictos que se presenten entre los barequeros y los de éstos con los beneficiarios de títulos mineros y con los propietarios y ocupantes de terreno conforme a lo establecido en la Ley 685 de 2001.

**ARTICULO TERCERO:** DELEGAR en la Secretaría de Gobierno y Convivencia la remisión del consolidado de las personas inscritas a la Agencia Nacional de Minería, conforme lo establecido en el párrafo del artículo 6 del Decreto 276 de 2015.



## DESPACHO ALCALDESA

DECRETO NÚMERO **095** DE 2015

**ARTICULO CUARTO:** En caso de ser necesario la Secretaría de Gobierno y Convivencia contará con labores de apoyo de un geólogo de la Oficina para la Gestión del Riesgo y Prevención de Desastres OMGER y del Departamento Administrativo de Planeación Municipal para efectos de las normas del Plan de Ordenamiento Territorial en la ciudad.

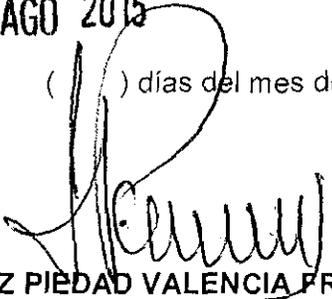
**ARTICULO QUINTO:** COMUNIQUESE el contenido del presente acto administrativo al Secretario de Gobierno y Convivencia en su condición de delegatario, con el fin que él mismo tome las medidas concernientes para la ejecución de la delegación otorgada.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

24 AGO 2015

Dado en Armenia, Quindío, a los ( ) días del mes de del año dos mil quince (2015).

  
LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO  
AlcaldesaProyectó: Lina M Carvajal S  
Revisó: Dr Ricardo A Ramirez L  
Director Departamento Jurídico



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN NUMERO: 721 DE 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 3982 del 11 de noviembre de 2006, en el Artículo 5º establece: "**Convocatoria.** La Comisión Nacional del Servicio Civil realizará la convocatoria a concurso para los cargos de docentes y directivos docentes para el servicio educativo estatal, de acuerdo con el cronograma que fije anualmente para la aplicación de las pruebas de aptitudes, de competencias básicas y psicotécnicas que diseñará, adoptará y aplicará el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.13 del artículo 3 del Decreto 2232 de 2003"

Que mediante acuerdo N° 184 de 2012, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 309 de 2013 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes de instituciones educativas oficiales del Municipio de Armenia – Convocatoria No. 140 de 2012.

Que según Resolución 1154 del 27 de marzo de 2015 se adoptó la Lista de elegibles del concurso de méritos para proveer cargos de Docentes de Educación física, recreación y deporte de Instituciones Educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación Municipio de Armenia, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria N° 140 de 2012.

Que el(a) señor(a) CARLOS ANDRES ZORRILLA AGUIRRE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 9727252 superó el proceso de selección y aparece en la posición N° 7 en el listado de elegibles en el área de Educación física, recreación y deporte, con un puntaje de 62,77

Que de conformidad con el ARTÍCULO 18 del Decreto 3982 de 2006, "Provisión de nuevas vacantes. Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la entidad territorial certificada deberá utilizar las listas de elegibles vigentes, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal (...).

Que el ARTÍCULO 12 del Decreto 1278 de 2002 establece: "**Nombramiento en período de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN NUMERO: 721 DE 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

*Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto (...)*

Que el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) establece: "(...) La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, **y en los casos de aplicación las normas de carrera**" (Resaltado fuera de texto)

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar como docente en Período de Prueba al(a) señor(a) CARLOS ANDRES ZORRILLA AGUIRRE, en la Institución Educativa Gustavo Matamoros D°Costa.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar como Docente en PERÍODO DE PRUEBA al(a) señor(a) CARLOS ANDRES ZORRILLA AGUIRRE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 9727252, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por necesidad del servicio, y de acuerdo con la plaza seleccionada por el(a) señor(a) CARLOS ANDRES ZORRILLA AGUIRRE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 9727252, prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa Gustavo Matamoros D°Costa .del Municipio de Armenia

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia, Quindío a los

08 JUL 2015

  
**LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO**  
Alcaldesa

Revisó: Alvaro A.V.  
Ricardo R.L.  
Milena A.F.F.  
Elaboró: Andrea R.P.



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN NUMERO: 722 DE 2015**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 3982 del 11 de noviembre de 2006, en el Artículo 5º establece: "**Convocatoria.** La Comisión Nacional del Servicio Civil realizará la convocatoria a concurso para los cargos de docentes y directivos docentes para el servicio educativo estatal, de acuerdo con el cronograma que fije anualmente para la aplicación de las pruebas de aptitudes, de competencias básicas y psicotécnicas que diseñará, adoptará y aplicará el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.13 del artículo 3 del Decreto 2232 de 2003"

Que mediante acuerdo N° 184 de 2012, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 309 de 2013 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes de instituciones educativas oficiales del Municipio de Armenia – Convocatoria No. 140 de 2012.

Que según Resolución 1154 del 27 de marzo de 2015 se adoptó la Lista de elegibles del concurso de méritos para proveer cargos de Docentes de Educación física, recreación y deporte de Instituciones Educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación Municipio de Armenia, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria N° 140 de 2012.

Que el(a) señor(a) CONSTANZA VIVIANA ARANGO PEÑA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 38.614.853 superó el proceso de selección y aparece en la posición N° 8 en el listado de elegibles en el área de Educación física, recreación y deporte, con un puntaje de 62,75

Que de conformidad con el ARTÍCULO 18 del Decreto 3982 de 2006, "**Provisión de nuevas vacantes.** Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la entidad territorial certificada deberá utilizar las listas de elegibles vigentes, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal (...).

Que el ARTÍCULO 12 del Decreto 1278 de 2002 establece: "**Nombramiento en período de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN NUMERO 722 DE 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

*Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeta de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto (...)*

Que el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) establece: "(...) La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, **y en los casos de aplicación las normas de carrera**" (Resaltado fuera de texto)

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar como docente en Período de Prueba al(a) señor(a) CONSTANZA VIVIANA ARANGO PEÑA, en la Institución Educativa La Adiela

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar como Docente en PERÍODO DE PRUEBA al(a) señor(a) CONSTANZA VIVIANA ARANGO PEÑA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 38.614.853, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por necesidad del servicio, y de acuerdo con la plaza seleccionada por el(a) señor(a) CONSTANZA VIVIANA ARANGO PEÑA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 38.614.853, prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa La Adiela del Municipio de Armenia

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

## COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los 08 JUL 2015

  
LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO  
Alcaldesa

Revisó: Alvaro A.V.  
Ricardo R.L.  
Milena A.R.P.  
Elaboró: Andrea. R.P.

*Constanza Viviana Arango  
38.614.853.*



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN NUMERO: 172 DE 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 3982 del 11 de noviembre de 2006, en el Artículo 5° establece: "**Convocatoria.** La Comisión Nacional del Servicio Civil realizará la convocatoria a concurso para los cargos de docentes y directivos docentes para el servicio educativo estatal, de acuerdo con el cronograma que fije anualmente para la aplicación de las pruebas de aptitudes, de competencias básicas y psicotécnicas que diseñará, adoptará y aplicará el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.13 del artículo 3 del Decreto 2232 de 2003"

Que mediante acuerdo N° 184 de 2012, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 309 de 2013 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes de instituciones educativas oficiales del Municipio de Armenia – Convocatoria No. 140 de 2012.

Que según Resolución 1150 del 27 de marzo de 2015 se adoptó la Lista de elegibles del concurso de méritos para proveer cargos de Docentes de Ciencias Sociales de Instituciones Educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación Municipio de Armenia, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria N° 140 de 2012.

Que el(a) señor(a) GUSTAVO ADOLFO LOPEZ MENDOZA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.094.901.765 superó el proceso de selección y aparece en la posición N° 23 en el listado de elegibles en el área de Ciencias Sociales, con un puntaje de 62,12

Que de conformidad con el ARTÍCULO 18 del Decreto 3982 de 2006, "*Provisión de nuevas vacantes. Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la entidad territorial certificada deberá utilizar las listas de elegibles vigentes, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal (...).*"

Que el ARTÍCULO 12 del Decreto 1278 de 2002 establece: "**Nombramiento en período de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN NUMERO: 723 DE 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

*Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeta de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto (...)*

Que el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) establece: "(...) La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación las normas de carrera" (Resaltado fuera de texto)

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar como docente en Período de Prueba al(a) señor(a) GUSTAVO ADOLFO LOPEZ MENDOZA, en la Institución Educativa La Adiela

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar como Docente en PERÍODO DE PRUEBA al(a) señor(a) GUSTAVO ADOLFO LOPEZ MENDOZA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.094.901.765, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por necesidad del servicio, y de acuerdo con la plaza seleccionada por el(a) señor(a) GUSTAVO ADOLFO LOPEZ MENDOZA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.094.901.765, prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa La Adiela del Municipio de Armenia

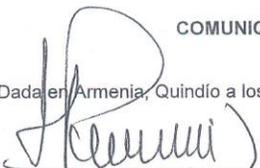
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

## COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los

08 JUL 2015

  
LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO  
Alcaldesa

Revisó: Alvaro A.V.  
Ricardo R.L.  
Milena A.R.  
Elaboró: Andrea R.P.

  
1.094.901.765



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN NUMERO: 727 DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

## CONSIDERANDO:

Que el Decreto 3982 del 11 de noviembre de 2006, en el Artículo 5º establece: "**Convocatoria.** La Comisión Nacional del Servicio Civil realizará la convocatoria a concurso para los cargos de docentes y directivos docentes para el servicio educativo estatal, de acuerdo con el cronograma que fije anualmente para la aplicación de las pruebas de aptitudes, de competencias básicas y psicotécnicas que diseñará, adoptará y aplicará el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.13 del artículo 3 del Decreto 2232 de 2003"

Que mediante acuerdo N° 184 de 2012, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 309 de 2013 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes de instituciones educativas oficiales del Municipio de Armenia – Convocatoria No. 140 de 2012.

Que según Resolución 1158 del 27 de marzo de 2015 se adoptó la Lista de elegibles del concurso de méritos para proveer cargos de Docentes de Matematicas de Instituciones Educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación Municipio de Armenia, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria N° 140 de 2012.

Que el(a) señor(a) JORGE IVAN RAMOS LLANOS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 9739461 superó el proceso de selección y aparece en la posición N° 20 en el listado de elegibles en el área de Matematicas, con un puntaje de 56,66

Que de conformidad con el ARTÍCULO 18 del Decreto 3982 de 2006, "**Provisión de nuevas vacantes.** Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la entidad territorial certificada deberá utilizar las listas de elegibles vigentes, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal (...).

Que el ARTÍCULO 12 del Decreto 1278 de 2002 establece: "**Nombramiento en período de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN NUMERO: 727 DE 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

*Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto (...)*

Que el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) establece: "(...) La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación las normas de carrera" (Resaltado fuera de texto)

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar como docente en Período de Prueba al(a) señor(a) JORGE IVAN RAMOS LLANOS, en la Institución Educativa Rufino Jose Cuervo Sur.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar como Docente en PERÍODO DE PRUEBA al(a) señor(a) JORGE IVAN RAMOS LLANOS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 9739461, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por necesidad del servicio, y de acuerdo con la plaza seleccionada por el(a) señor(a) JORGE IVAN RAMOS LLANOS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 9739461, prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa Rufino Jose Cuervo Sur del Municipio de Armenia

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

## COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los

08 JUL 2015

  
LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO  
Alcaldesa

Revisó: Alvaro A.V.  
Ricardo R.L.  
Milena A.R.  
Elaboró: Andrea R.P.

  
9739461



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN NUMERO: 729 DE 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 3982 del 11 de noviembre de 2006, en el Artículo 5° establece: "**Convocatoria.** La Comisión Nacional del Servicio Civil realizará la convocatoria a concurso para los cargos de docentes y directivos docentes para el servicio educativo estatal, de acuerdo con el cronograma que fije anualmente para la aplicación de las pruebas de aptitudes, de competencias básicas y psicotécnicas que diseñará, adoptará y aplicará el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.13 del artículo 3 del Decreto 2232 de 2003"

Que mediante acuerdo N° 184 de 2012, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 309 de 2013 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes de instituciones educativas oficiales del Municipio de Armenia – Convocatoria No. 140 de 2012.

Que según Resolución 1158 del 27 de marzo de 2015 se adoptó la Lista de elegibles del concurso de méritos para proveer cargos de Docentes de Matematicas de Instituciones Educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación Municipio de Armenia, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria N° 140 de 2012.

Que el(a) señor(a) DIEGO ORLANDO CHARA MORALES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 4376720 superó el proceso de selección y aparece en la posición N° 22 en el listado de elegibles en el área de Matematicas, con un puntaje de 50,17

Que de conformidad con el ARTÍCULO 18 del Decreto 3982 de 2006, "**Provisión de nuevas vacantes.** Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la entidad territorial certificada deberá utilizar las listas de elegibles vigentes, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal (...).

Que el ARTÍCULO 12 del Decreto 1278 de 2002 establece: "**Nombramiento en período de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN NUMERO: 729 DE 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

*Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeta de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto (...)*

Que el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) establece: "(...) La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, **y en los casos de aplicación las normas de carrera**" (Resaltado fuera de texto)

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar como docente en Período de Prueba al(a) señor(a) DIEGO ORLANDO CHARA MORALES, en la Institución Educativa Cristobal Colon.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar como Docente en PERÍODO DE PRUEBA al(a) señor(a) DIEGO ORLANDO CHARA MORALES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 4376720, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por necesidad del servicio, y de acuerdo con la plaza seleccionada por el(a) señor(a) DIEGO ORLANDO CHARA MORALES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 4376720, prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa Cristobal Colon del Municipio de Armenia

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia, Quindío a los

08 JUL 2015

**LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO**  
Alcaldesa

Revisó: Alvaro A.V.  
Ricardo R.L.  
Milena A.R.  
Elaboró: Andrea R.P.



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN NUMERO: 736 DE 2015

## POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

## CONSIDERANDO:

Que el Decreto 3982 del 11 de noviembre de 2006, en el Artículo 5º establece: "**Convocatoria.** La Comisión Nacional del Servicio Civil realizará la convocatoria a concurso para los cargos de docentes y directivos docentes para el servicio educativo estatal, de acuerdo con el cronograma que fije anualmente para la aplicación de las pruebas de aptitudes, de competencias básicas y psicotécnicas que diseñará, adoptará y aplicará el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.13 del artículo 3 del Decreto 2232 de 2003"

Que mediante acuerdo Nº 184 de 2012, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 309 de 2013 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes de instituciones educativas oficiales del Municipio de Armenia – Convocatoria No. 140 de 2012.

Que según Resolución 1156 del 27 de marzo de 2015 se adoptó la Lista de elegibles del concurso de méritos para proveer cargos de Docentes de Humanidades y Lengua Castellana de Instituciones Educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación Municipio de Armenia, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria Nº 140 de 2012.

Que el(a) señor(a) KATTY LEON ZULUAGA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nº 41955001 superó el proceso de selección y aparece en la posición Nº 15 en el listado de elegibles en el área de Humanidades y Lengua Castellana, con un puntaje de 65,30

Que de conformidad con el ARTÍCULO 18 del Decreto 3982 de 2006, "**Provisión de nuevas vacantes.** Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la entidad territorial certificada deberá utilizar las listas de elegibles vigentes, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal (...).

Que el ARTÍCULO 12 del Decreto 1278 de 2002 establece: "**Nombramiento en período de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN NUMERO: 73 DE 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

*Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeta de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto (...)*

Que el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) establece: "(...) La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación las normas de carrera" (Resaltado fuera de texto)

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar como docente en Período de Prueba al(a) señor(a) KATTY LEON ZULUAGA, en la Institución Educativa Las Colinas.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar como Docente en PERÍODO DE PRUEBA al(a) señor(a) KATTY LEON ZULUAGA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 41955001, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por necesidad del servicio, y de acuerdo con la plaza seleccionada por el(a) señor(a) KATTY LEON ZULUAGA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 41955001, prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa Las Colinas del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia, Quindío a los 08 JUL 2015

**LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO**  
Alcaldesa

Revisó: Alvaro A.V.  
Ricardo R.L.  
Milena A.R.  
Elaboró: Andrea R.P.



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN NUMERO: 737 DE 2015

## POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

## CONSIDERANDO:

Que el Decreto 3982 del 11 de noviembre de 2006, en el Artículo 5º establece: "**Convocatoria.** La Comisión Nacional del Servicio Civil realizará la convocatoria a concurso para los cargos de docentes y directivos docentes para el servicio educativo estatal, de acuerdo con el cronograma que fije anualmente para la aplicación de las pruebas de aptitudes, de competencias básicas y psicotécnicas que diseñará, adoptará y aplicará el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.13 del artículo 3 del Decreto 2232 de 2003"

Que mediante acuerdo N° 184 de 2012, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 309 de 2013 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes de instituciones educativas oficiales del Municipio de Armenia – Convocatoria No. 140 de 2012.

Que según Resolución 1146 del 27 de marzo de 2015 se adoptó la Lista de elegibles del concurso de méritos para proveer cargos de Docentes de Preescolar de Instituciones Educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación Municipio de Armenia, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria N° 140 de 2012.

Que el(a) señor(a) VICTORIA STEPHANI CARDOZO VALVERDE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1094915406 superó el proceso de selección y aparece en la posición N° 9 en el listado de elegibles en el área de Preescolar, con un puntaje de 58,61

Que de conformidad con el ARTÍCULO 18 del Decreto 3982 de 2006, "*Provisión de nuevas vacantes. Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la entidad territorial certificada deberá utilizar las listas de elegibles vigentes, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal (...).*"

Que el ARTÍCULO 12 del Decreto 1278 de 2002 establece: "**Nombramiento en período de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN NUMERO: 787 DE 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

*Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto (...)*

Que el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) establece: "(...) La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación las normas de carrera" (Resaltado fuera de texto)

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar como docente en Período de Prueba al(a) señor(a) VICTORIA STEPHANI CARDOZO VALVERDE, en la Institución Educativa Las Colinas.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar como Docente en PERÍODO DE PRUEBA al(a) señor(a) VICTORIA STEPHANI CARDOZO VALVERDE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1094915406, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por necesidad del servicio, y de acuerdo con la plaza seleccionada por el(a) señor(a) VICTORIA STEPHANI CARDOZO VALVERDE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1094915406, prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa Las Colinas del Municipio de Armenia

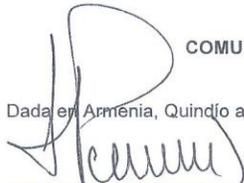
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia, Quindío a los

08 JUN 2015

  
LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO  
Alcaldesa

Revisó: Alvaro A.V.  
Ricardo R.L.  
Milena A.R.  
Elaboro: Andrea R.P.

*Victoria Stephani Cardozo V*  
*1094915406*



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN NUMERO 738 DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

## CONSIDERANDO:

Que el Decreto 3982 del 11 de noviembre de 2006, en el Artículo 5º establece: "**Convocatoria.** La Comisión Nacional del Servicio Civil realizará la convocatoria a concurso para los cargos de docentes y directivos docentes para el servicio educativo estatal, de acuerdo con el cronograma que fije anualmente para la aplicación de las pruebas de aptitudes, de competencias básicas y psicotécnicas que diseñará, adoptará y aplicará el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.13 del artículo 3 del Decreto 2232 de 2003"

Que mediante acuerdo N° 184 de 2012, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 309 de 2013 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes de instituciones educativas oficiales del Municipio de Armenia – Convocatoria No. 140 de 2012.

Que según Resolución 1147 del 27 de marzo de 2015 se adoptó la Lista de elegibles del concurso de méritos para proveer cargos de Docentes de Basica Primaria de Instituciones Educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación Municipio de Armenia, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria N° 140 de 2012.

Que el(a) señor(a) MARIA ELENA GIRALDO CIFUENTES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 41894736 superó el proceso de selección y aparece en la posición N° 39 en el listado de elegibles en el área de Basica Primaria, con un puntaje de 66,09

Que de conformidad con el ARTÍCULO 18 del Decreto 3982 de 2006, "*Provisión de nuevas vacantes. Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la entidad territorial certificada deberá utilizar las listas de elegibles vigentes, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal (...).*"

Que el ARTÍCULO 12 del Decreto 1278 de 2002 establece: "**Nombramiento en período de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN NUMERO: 738 DE 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

*Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeta de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto (...)*

Que el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) establece: "(...) La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación las normas de carrera" (Resaltado fuera de texto)

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar como docente en Período de Prueba al(a) señor(a) MARIA ELENA GIRALDO CIFUENTES, en la Institución Educativa Camilo Torres.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar como Docente en PERÍODO DE PRUEBA al(a) señor(a) MARIA ELENA GIRALDO CIFUENTES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 41894736, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por necesidad del servicio, y de acuerdo con la plaza seleccionada por el(a) señor(a) MARIA ELENA GIRALDO CIFUENTES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 41894736, prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa Camilo Torres del Municipio de Armenia

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los 08 JUL 2015.

**LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO**  
Alcaldesa

Revisó: Alvaro A.V.  
Ricardo R.L.  
Milena A.R.  
Elaboró: Andrea R.P.

*M. Elena G.C.*  
41.894.736 Armenia



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN NUMERO: 739 DE 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

## CONSIDERANDO:

Que el Decreto 3982 del 11 de noviembre de 2006, en el Artículo 5° establece: "**Convocatoria.** La Comisión Nacional del Servicio Civil realizará la convocatoria a concurso para los cargos de docentes y directivos docentes para el servicio educativo estatal, de acuerdo con el cronograma que fije anualmente para la aplicación de las pruebas de aptitudes, de competencias básicas y psicotécnicas que diseñará, adoptará y aplicará el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.13 del artículo 3 del Decreto 2232 de 2003"

Que mediante acuerdo N° 184 de 2012, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 309 de 2013 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes de instituciones educativas oficiales del Municipio de Armenia – Convocatoria No. 140 de 2012.

Que según Resolución 1153 del 27 de marzo de 2015 se adoptó la Lista de elegibles del concurso de méritos para proveer cargos de Docentes de Educación Ética y Valores de Instituciones Educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación Municipio de Armenia, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria N° 140 de 2012.

Que el(a) señor(a) ANA LUCIA URREA HENAO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 41897914 superó el proceso de selección y aparece en la posición N° 3 en el listado de elegibles en el área de Educación Ética y Valores, con un puntaje de 67,44

Que de conformidad con el ARTÍCULO 18 del Decreto 3982 de 2006, "**Provisión de nuevas vacantes.** Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la entidad territorial certificada deberá utilizar las listas de elegibles vigentes, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal (...).

Que el ARTÍCULO 12 del Decreto 1278 de 2002 establece: "**Nombramiento en período de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del alcalde o un funcionario autorizado.



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN NUMERO: 739 DE 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

*Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto (...)*

Que el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) establece: "(...) La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación las normas de carrera" (Resaltado fuera de texto)

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar como docente en Período de Prueba al(a) señor(a) ANA LUCIA URREA HENAO, en la Institución Educativa Rufino Jose Cuervo Sur.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar como Docente en PERÍODO DE PRUEBA al(a) señor(a) ANA LUCIA URREA HENAO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 41897914, en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

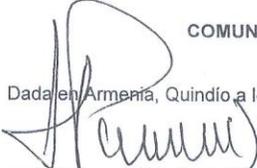
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por necesidad del servicio, y de acuerdo con la plaza seleccionada por el(a) señor(a) ANA LUCIA URREA HENAO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 41897914, prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa Rufino Jose Cuervo Sur del Municipio de Armenia

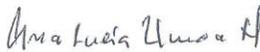
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

## COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los 08 JUL 2015

  
LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO  
Alcaldesa

  
e.e. 41897-914

Revisó: Alvaro A.V.  
Ricardo R.L.  
Milena A.R.\*  
Elaboró: Andrea R.P.



712 33-10/15

Despacho Alcaldesa

## RESOLUCIÓN No 712 DE 2015

## POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

## CONSIDERANDO

Que la ley 115 de 1994 confiere a las entidades territoriales la dirección y administración en los servicios educativos estatales, concediéndole facultad para nombrar, remover, trasladar, sancionar los docentes y directivos docentes, personal administrativo de las Instituciones y Centros Educativos de la respectiva entidad.

Que la ley 715 de 2001 otorga a los municipios la administración del servicio educativo ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 909 de 2004 y en Decreto 4968 de 2007, procederá la provisión transitoria de empleos a través de nombramiento en provisionalidad, de manera excepcional y únicamente cuando no fuera posible su provisión a través de encargo con servidores públicos en carrera

Que mediante Resolución No. 3632 del 27 de Octubre de 2014 se dio por terminado el Encargo de celador a JAIRO CARMONA ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.541.203.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014, acatando los efectos del auto de fecha 05 de Mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 05 de 2012 de la CNSC, informo "(...) que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgara autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente. En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema (...)"

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en PROVISIONALIDAD al señor RICARDO MORA AROCA identificado con la cédula de ciudadanía N° 89.004.548 quien se desempeñara como Celador , Código 477 Grado 06, de la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

D



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN No 71 DE 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por necesidad del servicio, el señor RICARDO MORA AROCA identificado con la cédula de ciudadanía N° 89.004.548 prestara sus servicios en la Institución Educativa La Adíela del municipio de Armenia.

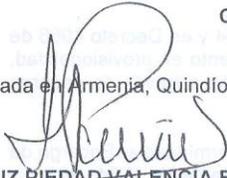
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente Acto Administrativo al señor RICARDO MORA AROCA identificado con la cédula de ciudadanía N° 89.004.548.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

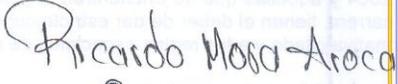
**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia, Quindío a los 01 JUL 2015

  
LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO  
Alcaldesa

Revisó: Alvaro A.V.  
Ricardo R.L.  
Milena A.R.  
Elaboro: Luz Ma.G.A

  
Ricardo Mora Aroca  
89.004.548



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN NO 679 DE 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y-

**CONSIDERANDO**

Que la ley 115 de 1994 confiere a las entidades territoriales la dirección y administración en los servicios educativos estatales, concediéndole facultad para nombrar, remover, trasladar, sancionar a los docentes y directivos docentes, personal administrativo de las Instituciones y Centros Educativos de la respectiva entidad.

Que la ley 715 de 2001 otorga a los municipios la administración del servicio educativo ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 909 de 2004 y en Decreto 4968 de 2007, procederá la provisión transitoria de empleos a través de nombramiento en provisionalidad, de manera excepcional y únicamente cuando no fuera posible su provisión a través de encargo con servidores públicos en carrera

Que mediante Resolución No. 215 del 25 de Febrero de 2015 se declaró vacante un cargo de Celador por inhabilidad sobreviniente del titular el señor JOSÉ DORIEL GRANADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.543.700 quien se desempeñaba como Celador Código 477 Grado 06 en la Institución Educativa Bosques de Pinares del Municipio de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014, acatando los efectos del auto de fecha 05 de Mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC, informo "(...) que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgara autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente. En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema (...)"



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN No 679 DE 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en PROVISIONALIDAD al señor JOSÉ ANTONIO MEJÍA CIFUENTES identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.551.283 quien se desempeña como Celador , Código 477 Grado 06, de la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por necesidad del servicio, el señor JOSÉ ANTONIO MEJÍA CIFUENTES identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.551.283 prestara sus servicios en la Institución Educativa Eudoro Granada del municipio de Armenia.

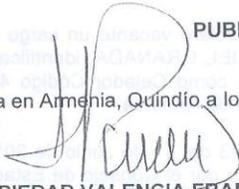
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente Acto Administrativo al señor JOSÉ ANTONIO MEJÍA CIFUENTES identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.551.283.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia, Quindío, a los 10 JUN 2015

  
**LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO**  
Alcaldesa

Revisó: Alvaro A.V.  
Ricardo R.L.  
Hector F.V.L.  
Elaboro: Luz Ma.G.A.